



Universidad Atlántida Argentina

Autorizada Provisoriamente Dcto. P.E.N. 491/94 conforme a lo establecido en el art. 64 inc. C de la Ley 24.521
Diag. Rivadavia 515 - (7109) Mar de Ajó - Tel./Fax (02257) 420338/429300- Pdo. de la Costa - Pcia. de Buenos Aires - República Argentina

Mar de Ajó, 15 de Agosto de 2003.-

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 16

VISTO:

Que nuestra Universidad otorga Diplomas de Honor y Medallas de Oro como reconocimiento a los méritos académicos de nuestros estudiantes y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las exigencias para el otorgamiento de tales reconocimientos mencionados en el Visto.

Que el Consejo Superior tiene facultades para normar en el tema.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

- 1º) Otorgar **DIPLOMA DE HONOR** a los egresados de nuestra Universidad que cumplan con las siguientes exigencias:
 - Promedio General de calificación no inferior a: **8,50**.
 - No registrar sanciones disciplinarias ni aplazos
 - Tener cursadas y aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas y actividades académicas de su carrera.
 - Haber completado su carrera en no más del 125% del tiempo previsto en el Plan de Estudios correspondiente.
- 2º) Otorgar **MEDALLA DE ORO** a los egresados de nuestra Universidad que cumplan con las siguientes exigencias:
 - Promedio General de calificación no inferior a: **9,50**
 - No registrar sanciones disciplinarias, ni aplazos
 - Tener cursadas y aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas y actividades académicas de su carrera.
 - Haber completado su carrera en el tiempo previsto en el Plan de Estudios correspondiente.
- 3º) Derogar la resolución del Consejo Superior Nº 5 del 6 de agosto de 2002 y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.
- 4º) Comunicar, notificar, registrar, cumplido: archivar


Jorge Omar Boggino
Secretario Académico
Universidad Atlántida Argentina


Dr. Oscar A. Campoli
Rector
Universidad Atlántida Argentina